



**“” ACTA NUMERO SEIS, SEXTA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día veintitrés de marzo de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

**DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, se somete a votación, siendo Aprobado por once votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, IV- Correspondencia, V- Informes, VI- Acuerdos, VII- Varios.** “”

SE HACE CONSTAR QUE: Se retira el apartado de correspondencia de la agenda, ya que por la Cuarentena domiciliar, el personal municipal no se encuentra laborando para darle seguimiento a lo solicitado, por lo que se agendara al establecerse la normalidad en las labores. Además, se retira la lectura del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria. “”

SE HACE CONSTAR QUE: En el apartado de Varios se incorporan los siguientes puntos:

1. Informe de acciones, compras y donaciones recibidas, en relación a las medidas de Prevención y Protección implementadas, ante posibles contagios del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio.
2. Bono para empleados que laboren durante el Estado de Emergencia.



**3. Solicitud para dejar sin efecto permiso sin goce de sueldo de empleada municipal.**

Se somete a votación, siendo Aprobada por unanimidad

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS**

**PUNTO UNO: INFORMES.**

**a)** La Gerencia Financiera, a través de Tesorería Municipal presenta el informe de disponibilidad financiera al día veintitrés de marzo del año dos mil veinte. El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.

**PUNTO DOS ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, *“los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”*;
- b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, y 81 prescribe *“Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, “Art. 81.- Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”*; **c)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1º, establece *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*; **d)** Que la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020 elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19, a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura;
- e)** Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil... veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: *“Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos*



previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.”; **f)** Que mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 54, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; en su Art. 1 establece lo siguiente: “Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.”; **g)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Cinco, asentado en Acta número Cuatro, bajo referencia SE-130320-5; Autorizo el monto de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000), de la Carpeta Técnica denominada “Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado”; para la implementación de las “Medidas Institucionales para la Atención ante la Alerta Roja por Evolución del COVID-19”, en el municipio de Delgado; los cuales al momento ya fueron ejecutados; **h)** Que la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, facultados por los DECRETOS supra relacionados; después de un análisis técnico financiero, concluyen que el fondo de pre inversión no se ejecuta en su totalidad, por lo que, consideran factible destinar un porcentaje de dichos fondos para la Ejecución del Plan de Emergencia en Atención al COVID-19, sometiendo a consideración del Concejo Municipal, la siguiente reprogramación presupuestaria:

-----

Sigue...

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Viene...

REPROGRAMACION FONDOS FODES					
CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
61599	Proyectos y programas de inversion diversas	\$ 116,545.08	\$ 33,626.02		\$ 82,919.06
61604.01	GESTIÓN DEL RIESGO, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO.	\$ 100,000.00		\$ 6,968.27	\$ 106,968.27
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS			\$ 49.75	\$ 49.75
54107	PRODUCTOS QUIMICOS			\$ 7,800.00	\$ 7,800.00
54118	HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS			\$ 560.50	\$ 560.50
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS			\$ 12,347.50	\$ 12,347.50
54202	SERVICIO DE AGUA			\$ 5,400.00	\$ 5,400.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES			\$ 500.00	\$ 500.00
			\$ 33,626.02	\$ 33,626.02	

La cantidad total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02); desglosada de la siguiente forma:

-VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26, 657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19.

-SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado". **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación de la Gerencia Financiera a través del departamento de presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reforma Presupuestaria, para enfrentar la Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19 (Coronavirus), origen 75% FODES; que asciende a la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02); desglosada de la siguiente forma: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26, 657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19 y la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; **2)** Autorizar al Departamento de Presupuesto para enfrentar la Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19 (Coronavirus), de origen 75% FONDOS FODES; conforme a lo detallado en el Considerando "h"; **3)** Autorizar la modificación de la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado", inyectándole la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27). Aprobado con nueve votos, salvan sus votos los Concejales Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Glenda Azucena Martínez, Jose Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; **c)** Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 2 del Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía, para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente; **d)** Que según el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, una de las competencias de los Municipios es: "La Promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades". Asimismo, el precitado cuerpo normativo, en el Art. 30 numeral 4, establece que una de las facultades del Concejo es la siguiente: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la gestión municipal". Aunado a lo antes expuesto, el numeral 11 de la precitada disposición, literalmente establece que: "Es facultad del Concejo emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; **e)** Que el Art. 65 inciso 1º de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe que: "La salud de los habitantes de la República constituye un



bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento". Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud; **f)** Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19, a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que han concurrido en los últimos días y que seguirán posteriormente, constituyen sin duda una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el potencial elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos; **g)** Que el Art. 22 de la Ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres, establece lo siguiente: "El Director General podrá declarar diferentes grados de alertas frente a la inminencia, eventualidad o acaecimiento de un desastre, basado en el monitoreo de los fenómenos naturales y la información técnica del Servicio Nacional de Estudios Territoriales". Bajo ese orden de ideas, el Art. 23 del mismo cuerpo normativo establece que: "Las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente"; bajo esa lógica, el día 11 de marzo 2020, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en uso de sus facultades legales, emitió **ALERTA NARANJA** en todo el territorio nacional a partir de esa fecha, para que la población y las instituciones refuercen las medidas preventivas ante la propagación del virus COVID-19; **h)** Que debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19 y la confirmación de los primeros casos en países cercanos como México, Costa Rica, Panamá y Honduras; El Salvador se encuentra ante amenaza con alta probabilidad de ocurrencia en nuestro país, ante lo cual el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres sube la declaratoria a **ALERTA ROJA** el 13 de marzo de 2020, de aplicación en todo el territorio nacional; **i)** Que la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en su Art. 3, literal "d", prescribe "Art. 3.- Los principios que orientan la interpretación y aplicación de esta Ley son los siguientes: d) **Principio de Sistemática:** Las acciones de los actores gubernamentales y privados en materia de protección civil, prevención y mitigación en caso de desastres, trabajarán articuladamente en forma sistematizada garantizando la transparencia, efectividad y cobertura". Por ende, esta situación de alerta generada por la Pandemia COVID-19, conlleva la activación de los protocolos de actuación a nivel local, extremando las medidas



de protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; **j)** Que la jurisprudencia constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo. **k)** Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra mencionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "*Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios, directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.*"; **l)** Que mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 54, tomo N° 426, en la fecha supra mencionada; en su Art. 1 establece lo siguiente: "*Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.*"; **m)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: [...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que



conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]; **n)** Que a raíz de la ALERTA ROJA, emitida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en el Marco de la Pandemia COVID-19; el Concejo Municipal de Delgado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Cinco, asentado en Acta número Cuatro, bajo referencia SE-130320-5; Decreto EMERGENCIA en el municipio de Delgado, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio. Bajo la misma lógica y en continuidad a la atención de la Pandemia COVID-19, la Gerencia Social y la Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil), plantean ante el ente colegiado la aprobación del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado. Dicho plan de atención incluye la definición de medidas internas con el personal municipal; medidas externas con la población; y medidas para atender servicios y actividades públicas programadas durante la emergencia; por lo que para la implementación del mismo, es necesario contar con la aprobación del presupuesto y erogación de fondos; el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02), desglosado de la siguiente forma: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26, 657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19, a través del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 y la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; con financiamiento del 75% fondo FODES, con base al Decreto Legislativo N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte; **o)** Que a raíz de la Pandemia COVID-19, actualmente los insumos de higiene, sanitización y protección, cuentan con una enorme demanda de compra, por lo que es necesario nombrar a una persona como encargada de los fondos para afrontar dicha emergencia, a fin de garantizar celeridad y mayor eficacia en la





adquisición de los insumos; sin exceptuar a UACI, para que realice el debido proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la normativa legal aplicable. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar el Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado; **2)** Autorizar la implementación del Plan de Atención, el cual incluye la definición de medidas internas con el personal municipal; medidas externas con la población; y medidas para atender servicios y actividades públicas programadas durante la emergencia; **3)** Aprobar la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02), desglosado de la siguiente forma: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26,657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19, a través del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 y la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; con financiamiento del 75% fondo FODES, con base al Decreto Legislativo N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte; **4)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la adquisición de los insumos necesarios con base al presupuesto contemplado en el Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado; realizando los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; **5)** Nombrar como responsable del manejo de los fondos autorizados al Lic. Edwin Portillo, quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y el Departamento de Tesorería; **6)** Delegar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez, Gerente Social y al Lic. Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de Gestión de Riesgo (Protección Civil), como responsables para requerir, controlar y distribuir, los insumos necesarios para atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19. Por tanto, el Lic. Escobar Mena, quien es el encargado de la distribución de las pipas, deberá rendir informe detallado sobre el uso y distribución de estas ante el Concejo Municipal; **7)** Autorizar a la Gerencia Social a efecto que realice gestiones ante las instancias públicas y privadas para la obtención de apoyos por la emergencia, quien deberá rendir informe de resultados ante Concejo



Municipal; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de los fondos, mediante la emisión de cheques a nombre del Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, Gerente Financiero. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales José Marlon Ruballos, Glenda Azucena Martínez, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

**PUNTO TRES: VARIOS.**

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
- b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- *Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "Art. 30 numeral 14.- *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4.- *Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Concejo Municipal en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Siete, asentado en Acta número cinco; ACORDO: Autorizar el permiso sin goce de sueldo, a la Licda. Nuria Mónico de Rauda, por siete días, durante el período comprendido de jueves diecinueve a miércoles veinticinco de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; **d)** Que la Licda. Nuria Mónico de Rauda, manifiesta que a raíz de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19; no hizo uso del permiso supra relacionado, habiéndose presentado a laborar a la municipalidad; lo cual consta en los registros del reloj biométrico de la municipalidad; por lo que solicita al honorable Concejo Municipal, dejar sin efecto el Acuerdo Número Siete, asentado en Acta número cinco, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:1)** Dejar sin efecto el Acuerdo Número Siete, asentado en Acta número cinco, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte; mediante el cual se autorizó el permiso sin goce de sueldo, a la Licda. Nuria Mónico de Rauda, por siete días, durante el período comprendido de jueves diecinueve a miércoles veinticinco de marzo de 2020, ambas fechas inclusive;
- 2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen la correspondiente modificación a nivel de planilla, y se reintegre el



porcentaje descontado del salario a la Licda. Nuria Mónico de Rauda;  
**3) Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal, para que realice la correspondiente erogación de fondos. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Glenda Azucena Martínez, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.**

**NOTA ACLARATORIA**

- 1. SE HACE CONSTAR QUE:** La Solicitud para Autorización de modificación de Dación en Pago de la empresa LATIZ S.A de C.V., no se desarrolló, debido a que no se podría ejecutar el Acuerdo Municipal, por las condiciones actuales de la cuarentena domiciliar, por la Emergencia Nacional COVID-19.
- 2. SE HACE CONSTAR QUE: se ha recibido nota suscrita por** El Lic, Antonio Gochez Cano, Representante Legal de G&A- Auditores Consultores y Asesores, S.A. de C.V., quienes realizan la Auditoria Externa del año 2017 en la municipalidad, quien manifiesta que, debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Central, en el Marco del Estado de Emergencia, por la Pandemia COVID-19, la ejecución de la auditoria se verá afectada drásticamente en los tiempos, por lo que solicita una prórroga de tiempo para la ejecución de la misma. Además, solicita un adelanto del 35% de los honorarios.  
SE HACE CONSTAR QUE: Se les solicita a los técnicos que verifiquen los términos del contrato, a fin de constatar el porcentaje de adelanto que se les puede brindar.
- 3. SE HACE CONSTAR QUE:** La Directora General, solicita autorización para realizar canastas básicas para los empleados del área de desechos sólidos, con los vivieres que se encuentran en el CAI, ya que debido a que no estará funcionando dicho establecimiento, los granos básicos podrían dañarse. Los miembros del Concejo Municipal toman a bien dicha moción, autorizando la utilización de los granos básicos existentes.
- 4. SE HACE CONSTAR QUE:** La Licda. Claudia Ramírez, presenta informe de las donaciones recibas hasta el momento en el marco de la emergencia, detallando que los insumos recibidos han sido entregados en las comunidades del municipio; adicional a ello, detallas las acciones, y compras realizadas en relación a las medidas de Prevención y Protección implementadas, ante posibles contagios del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio.  
SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación del tema, la Concejala Jenniffer Mira, expresa que a su criterio los precios a los cuales han sido adquirido los insumos han sido demasiado altos; por lo que solicita a la Licda. Macias,



Directora General; girar instrucciones al Jefe UACI, para que al momento de realizar las compras, las ofertas sean bien analizadas, buscando mejores precios a fin de cuidar las finanzas de la comuna. "\*\*\*\*\*"

5. **SE HACE CONSTAR QUE:** El señor Alcalde Municipal, solicita analizar la posibilidad de entregar un bono a los empleados municipales que laboren en el marco de la Emergencia por la Pandemia COVID-19. "\*\*\*\*\*"

El Concejal Julio Pinto, mociona el analizar la entrega del 50% del bono correspondiente al mes de junio a todos los empleados municipales. Quedando el tema sin concluir, que queda para debatirlo posteriormente, previo análisis financiero. "\*\*\*\*\*"

6. **SE HACE CONSTAR QUE:** Los miembros del Concejo Municipal, solicitan que se les presente el consolidado de los empleados municipales a quienes se les brindara autorización para que puedan movilizarse y presentarse a trabajar, haciendo énfasis que se debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos emanados por el Gobierno Central, ya que el Ministerio del Trabajo estará constantes supervisiones, a fin de verificar que solamente este laborando el personal autorizado por las entidades competentes; haciendo un llamado al señor Alcalde para evitar caer en multas por parte del Ministerio de Trabajo. "\*\*\*\*\*"

La Concejal Glenda Martínez, manifiesta que no le queda claro la cantidad de personal que laborara, por lo que solicita que conste en acta que se exonera de responsabilidad, ante cualquier sanción que le sea impuesta a la comuna por no acatar lo dispuesto en los DECRETOS. "\*\*\*\*\*"

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las catorce horas de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

**Comuníquese. \*\*\*\*\*Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes. \*\*\*\*\*RUBRICADAS \*\*\*\*\*HILEGIBLE. \*\*\*\*\***

**La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón  
Alcalde Municipal**



**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martinez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**



**Jennifer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**